

CCOO reclama el abono al PAS Laboral de las cantidades correspondientes a la incorporación del 100 por 100 del complemento específico a las pagas extraordinarias de junio y diciembre

Las Universidades pretenden hacer caja con el salario del PAS Laboral

¿De qué estamos hablando?

El Acuerdo Administración-Sindicatos sobre medidas retributivas y de mejora del empleo público de 2006 contemplaba la incorporación del 100% del complemento específico a las pagas extras del personal funcionario y el abono de una cantidad equivalente en función del grupo profesional al personal laboral. La aplicación de este Acuerdo suponía el incremento de la masa salarial en los años 2007, 2008 y 2009 de tal forma que, en cada uno de estos años, el complemento específico se incrementase en un 33,33% hasta alcanzar en 2009 el 100%, que se abonaría en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Este Acuerdo se fue reflejando en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) en los años 2007, 2008 y 2009, año en que se alcanzó la incorporación del 100% del complemento específico a las pagas extras. Ha supuesto que el PDI, desde el año 2009, haya percibido en concepto de paga adicional el 100% del complemento específico en catorce pagas iguales, 12 ordinarias en los meses de enero a diciembre y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, y el PDIL ha percibido la cantidad equivalente.

Pero este no fue el criterio aplicado para el PAS. En el ámbito de la Comunidad de Madrid (CM), durante los años 2007 y 2008 se aplicó el mismo criterio que el contemplado en la normativa estatal, procediendo a incorporar sendas pagas adicionales en los meses de junio y diciembre por un importe de 1/3 en 2007 y 2/3 en 2008 del complemento específico. Sin embargo, en el año 2009, la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (LPGCM) para el año 2009 cambia el criterio de incorporación del complemento específico y, en lugar de establecer que se abonarán dos pagas con un importe cada una de ellas del 100% de lo percibido mensualmente por este concepto, minora la cantidad y establece que cada paga adicional tendrá un importe del 80 y del 100% respectivamente. Y en 2010 se mantiene el mismo criterio que en 2009, con la única diferencia en el criterio de distribución: se pasa de un 80-100% a un 90% del importe del complemento específico ordinario a incorporar a las pagas adicionales de junio y diciembre.

Esto ha supuesto que el conjunto del PAS, como el resto de empleados del sector público de la CM, ha venido cobrando desde 2009 el 90% de las cantidades correspondientes a este concepto, mientras que el resto de empleados públicos del resto de administraciones (estatal y autonómicas) percibían el 100%.

El PASF lo ha cobrado bajo el concepto de "Paga Adicional" en las nóminas de junio y diciembre al igual que el PASL hasta diciembre de 2010. Mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio del PASL, se acordó incorporar al salario base del PASL las cantidades que vienen pagando las Universidades como "paga adicional", en las tablas de 2010 con efectos del 1 de diciembre de 2010.

¿Qué ha cambiado en 2019?

Esta situación se ha mantenido inalterable hasta la publicación de la Ley 9/2018 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, en cuyo artículo 26.d) se refleja que "el complemento específico se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente", permitiendo de esta forma que los empleados públicos de la CM recuperen, tras diez años de recorte unilateral por parte de la CM, la aplicación de un derecho que los empleados públicos del resto de

comunidades autónomas vienen disfrutando desde 2009. Este es un derecho que afecta al personal funcionario y al personal laboral.

En relación al PAS Funcionario dicha incorporación del 100% del complemento específico a las pagas adicionales de junio y diciembre ya se ha producido en la nómina del mes de junio de 2019.

¿Y qué ocurre con el PASL?

Sin embargo, en relación al PASL, las Universidades han reiterado en la Comisión Paritaria del PASL que las cantidades correspondientes al 10% de la paga adicional que ahora se recupera no es de aplicación al PASL con la excusa de que la estructura salarial entre el personal laboral y el funcionario no son homologables.

CCOO defiende que:

- 1. Estas cantidades son de plena aplicación al PASL.**
- 2. Se abonaron estas cantidades desde 2006 y hasta 2010 en concepto de paga adicional, acordándose en ese momento su incorporación al salario base. La incorporación a las tablas salariales no supone que desaparezca el derecho económico, sino que se acuerda un determinado procedimiento de pago. El derecho se mantiene.**
- 3. Como consecuencia de la modificación en la Ley 9/2019 de PGCM, todos los empleados públicos de la CM, laborales y funcionarios, recuperan el derecho a percibir el 10% en cómputo global para las pagas de junio y diciembre. Este criterio se ha reflejado en las Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019. Y para aplicar esto en las universidades esto existen dos opciones: o abonar las mismas bajo el concepto de paga adicional o su incorporación directa al salario base.**

Tras el abono a este personal entre los años 2007 y 2018 de las cantidades correspondientes a este concepto, y que desde el año 2009 representan el 90% de las cantidades de aplicación, las cantidades pendientes de aplicación en el año 2019 en cómputo anual y correspondientes al 10% restante para llegar al 100% son las siguientes:

NIVEL RETRIBUTIVO	Total año 2019
A1, A2 y P. funcional	158,93 €
B1, B2	128,16 €
C1,C2,C3	113,83 €
D	94,17 €

CCOO considera inadmisibile la postura de las universidades, que discrimina de forma injustificada al colectivo del PASL frente al resto de colectivos. Resulta lamentable que las universidades, con unos presupuestos millonarios, pretendan hacer caja con unas cantidades irrelevantes y que son de plena aplicación, y todo ello en base a unos argumentos incomprensibles. Si fuera cierto que el PASL no tiene derecho a estas cantidades ya que su estructura salarial es distinta de la del PASF, ¿Por qué han pagado desde 2007 hasta 2019 estas cantidades?, ¿las van a reclamar? Resultaría cómico si no fuera tan preocupante que aquellos que gestionan las universidades tengan estos planteamientos.

Ante esta situación, **CCOO no va a renunciar a un solo céntimo de estas cantidades, por lo que si no se abonan acudiremos a los tribunales. Son las universidades las que renuncian voluntariamente a la negociación colectiva, a unas relaciones laborales ordenadas y a su propia capacidad de gestión, trasladando a los jueces resolver un problema que ellos han creado y judicializando una vez más sin necesidad las relaciones laborales.**

Madrid, 18 de septiembre de 2019